



**No. JD-08/2018** - Sesión Ordinaria No. JD-OCHO/DOS MIL DIECIOCHO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. **Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huevo, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Presentación a representantes de la SSF del Plan



estratégico, Proyecciones Financiera y Proyectos del BDES para el 2018. **Punto 2.** Lectura del acta anterior. **Punto 3.** Solicitud de adjudicación parcial y declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública LP-03/2018 "Producción de audiovisuales para BANDESAL y los fondos que este administra". **Punto 4.** Informe sobre resultado de proceso de subasta pública no judicial de activo extraordinario ubicado en \_\_\_\_\_ . **Punto 5.** Informe de actividades realizadas por la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento durante el cuarto trimestre de 2017. **Punto 6.** Informe de gestión de actividades realizadas por el Comité de Prevención de Lavado de Dinero, de Activos y Financiamiento al Terrorismo durante el segundo semestre 2017. **Punto 7.** Solicitud de aprobación \_\_\_\_\_

**PUNTO I** - **Alta Gerencia: Presentación a representantes de la SSF del Plan Estratégico, Proyecciones Financiera y Proyectos del BDES para el 2018.-** \_\_\_\_\_

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**PUNTO II** - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho. -----

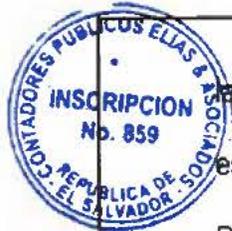
**PUNTO III** - **UACI: Solicitud de adjudicación parcial y declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública LP-03/2018 "Producción de audiovisuales para BANDESAL y los fondos que este administra".**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la Dirección y Administración del Banco de Desarrollo de El Salvador, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y



funciones que la Ley establecen; 3) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Lempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 5) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 6) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra la Licitación o Concurso Público; 7) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de Licitación o Concurso Público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 8) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 9) Que el Art. 46 de LACAP regula la Adjudicación Parcial, en el cual establece lo siguiente: "que la licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o

aprovechamiento por separado.”; 10) Que el Art. 55 inciso primero de LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; 11) Que el Art. 56 de LACAP, inciso primero establece que concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 12) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 13) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 14) Que el Art. 26 de RELACAP, establece lo siguiente: “Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas; b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante; y, d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de





las ofertas. Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas.”; 15) Que el Art. 64 inciso final del RELACAP, establece la posibilidad de declarar desiertos rubros o ítems, manifestando que en los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems; 16) Que en sesión de Junta Directiva JD-38/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, se autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública LP-03/2018 “Producción de audiovisuales para BANDESAL y los fondos que éste administra”; 17) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero del BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2018, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-02/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2018, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, se contempla la adquisición de los servicios objeto del presente proceso; 18) Que el día 13 de noviembre de 2017, se procedió a publicar en un periódico de circulación nacional denominado “El Diario de Hoy” y en COMPRASAL los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2017, para obtener las bases de licitación; 19) Que según el sistema COMPRASAL las personas naturales o jurídicas que aparecen en el reporte de los interesados que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: 1 \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, Presentándose a las oficinas de la UACI del BDES a obtener bases de licitación en el proceso antes referido, las siguientes personas \_\_\_\_\_ or \_\_\_\_\_ 2) \_\_\_\_\_ 20) Que el día 04 de diciembre de 2017, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose las ofertas siguientes: 1) \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ A. \_\_\_\_\_ 21) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes; 22) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral II-SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, de la siguiente manera:



## II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas antes detallado, la CEO procedió a revisar las ofertas presentadas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según las bases de licitación, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, letra v) de la LACAP, la cual fue solicitada por la UACI, según el apartado de errores u omisiones subsanables de las bases de licitación,

- a) **Al ofertante** \_\_\_\_\_, mediante nota remitida con fecha 29 de diciembre 2017, se le requirió la documentación legal, en relación al anexo A1- Formulario para Persona Jurídica, se solicita: a) Según numeral 3, se solicita presentar copia certificada por notario de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. No se evidenció la presentación de este documento, por lo que se requiere la presentación conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación; b) Según numeral 8, se solicita presentar Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de la apertura de ofertas. No se evidenció la presentación de este documento, por lo que se requiere la presentación conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación; c) Según numeral 9, se solicita presentar Solvencia en original de los Impuestos Municipales del domicilio de la sociedad, vigente a la fecha de la apertura de ofertas. No se evidenció la presentación de este documento, por lo que se requiere la presentación conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación; d) Según numeral 11, se solicita la presentación de la Solvencia en original de Pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), vigente a la fecha de la apertura de ofertas. No se evidenció la presentación de este documento, por lo que se requiere la presentación conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación; e) Según numeral 12, se solicita presentar Solvencias en original de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA, vigentes a la fecha de la apertura de ofertas. En caso de no cotizar para alguna de las referidas instituciones, deberá presentar constancia emitida por las AFPs en que se establezca dicha circunstancia. No se evidenció la presentación de dichos documentos, por lo que se requiere la presentación conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación. **Documentación presentada para Subsanación:** Presentando en el plazo otorgado los documentos siguientes: a) Copia certificada por notario de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente; b) Dos solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos, una con vigencia del 14 de diciembre 2017 al 12 de enero 2018 y la otra del 08 de diciembre 2017 al 24 de diciembre 2017; c) Solvencia de la Unidad de Pensiones del ISSS con fecha 4 de enero 2018; d) Solvencia de Pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) con fecha de emisión 7 de diciembre 2017; e) Solvencias en original de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER con fecha 7 de diciembre 2017 y CONFIA, con fecha 4 de diciembre 2017. No presentó la solvencia de Impuestos Municipales del domicilio de la sociedad, vigente a la fecha de la apertura de ofertas. Las solvencias antes referidas, a excepción de la emitida por la AFP CONFIA, no se encontraban vigentes a la fecha de la apertura de ofertas.
- b) Al ofertante \_\_\_\_\_, mediante nota de fecha 04 de enero del presente año, lo siguiente: **DOCUMENTACIÓN LEGAL:** Presentar constancia emitida por la UIF, o fotocopia certificada por notario de declaración jurada generada durante el proceso de registro y acreditación ante la UIF. De conformidad con la Ley del Lavado de Dinero y otros Activos y según instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República. **Subsanación:** Presentando el 09 de enero del presente año fotocopia certificada por notario de declaración jurada generada durante el proceso de registro y acreditación ante la UIF y captura de pantalla de correo electrónico enviado por la UIF en el cual notificaban la creación de las credenciales para hacer uso del portal UIF.



## III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en el apartado METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de la SECCIÓN 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación, en el cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases: PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple"; SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: No tiene ponderación, el criterio de selección es "ELEGIBLES" "NO ELEGIBLES"; TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA y CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA, de acuerdo al procedimiento y la ponderación establecida para cada lote.

### 1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

En la verificación de la documentación legal, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los Anexos A1, A2, y A3 del apartado DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA de las bases de licitación. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO determina que el oferente \_\_\_\_\_, CUMPLE con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, consecuentemente pasa a la siguiente fase de evaluación.

En cuanto al ofertante \_\_\_\_\_, debido a que no subsanó de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y a lo requerido por esta CEO, según lo descrito en el literal "a)" del romano II de la presente acta, la CEO determina que No cumple con los requisitos de capacidad legal establecidos en las bases de licitación, por lo que se declara NO ELEGIBLE la oferta de \_\_\_\_\_, consecuentemente no continua con la siguiente fase de evaluación.

En el ANEXO 1 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal por cada participante.

### 2. SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE.

De acuerdo con los parámetros financieros establecidos en las bases de licitación para medir la capacidad financiera del ofertante, se concluye que el oferente \_\_\_\_\_, CUMPLE con los requerimientos mínimos establecidos en las bases de licitación, por lo que se declara ELEGIBLE y la oferta continua en la siguiente fase.

En el ANEXO 2 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la capacidad financiera del participante.

### 3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA.

La CEO efectuó la evaluación técnica de acuerdo al procedimiento establecido en la metodología de evaluación detallado en las bases de licitación, el cual es en forma separada para cada lote, como a continuación se indica.

#### EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 1.

En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en esta licitación.

La CEO verifico que la oferta presentada por \_\_\_\_\_, cumpliera con el perfil detallado a continuación, como requisito previo para continuar con la evaluación económica:

FASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO		
	Resultado	Observaciones
Al menos cinco años de experiencia prestando servicios de producción de audiovisuales	SI CUMPLE.	9 años
Haber proporcionado servicios de producción de audiovisuales al menos a tres instituciones financieras o empresariales.	SI CUMPLE.	
La empresa debe contar con un equipo de trabajo que producirá los audiovisuales que al menos esté conformada por: un creativo(a) productor(a)/director(a), camarógrafo (a), un diseñador(a), un animador(a), y un(a) editor(a).	SI CUMPLE.	Director Creativo, Productor Director, Camarógrafo y Editor, Diseñadora, Animador y Ejecutiva de Cuentas
Presentar ANEXO T1, T2, T3 y T4 completados.	SI CUMPLE	Fue presentado según lo establecido en las bases de licitación.
Presentar al menos DOS CARTAS de referencia de los proyectos ejecutados en los últimos 5 años de acuerdo al ANEXO T7.	SI CUMPLE.	
Presentar DVD con trabajos y/o proyectos realizados en los últimos años (2016-2017), especialmente spots que se hayan realizados para empresas y bancos.	SI CUMPLE	Fue presentado según lo establecido en las bases de licitación.
Cumplimiento de especificaciones técnicas del Lote.	SI CUMPLE	Cumple de conformidad a los anexos T1, T2, T3 y T4 de la presente acta.



Habiendo superado los requisitos de estricto cumplimiento de la evaluación técnica, el ofertante \_\_\_\_\_, es considerado ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación.

El detalle de la evaluación técnica del lote 1 se encuentra en los ANEXOS 3, T1, T2, T3 y T4 de la presente acta.

#### **CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA- LOTE 1.**

Previo a efectuar la evaluación económica de la oferta de este lote, la CEO, en atención a lo establecido en el literal "g" del apartado **Descalificación de Ofertas** de las Bases de Licitación, efectuó la verificación de la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA dentro de la Evaluación Económica, para garantizar que el monto a adjudicar se encuentre dentro del límite del presupuesto autorizado para la adquisición del presente Lote, por lo que procedió a verificar la "Solicitud o Requerimiento de inicio" del presente proceso que contiene la "certificación presupuestaria", y el acuerdo de inicio de la presente licitación y sus anexos, en el expediente respectivo, verificando la CEO que, en cuanto al LOTE 1- PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES, el monto presupuestado con IVA para dicho LOTE es de SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 62,037.00), siendo el caso que la oferta la oferta presentada por \_\_\_\_\_ es por el monto de SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,493.45) incluyendo IVA; por tanto se encuentra sobre del monto presupuestado para la adquisición, es decir que excede el presupuesto estimado para la adquisición requerida, no pudiéndose adjudicar sin tener la asignación presupuestaria suficiente para el pago del contrato respectivo.

Es importante recordar que en los procesos administrativos que realizan todas las instituciones del Estado para contratar o adquirir bienes o servicios, deben regirse por principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, en cuanto a que la ejecución de proyectos o la adquisición de los bienes o servicios que éstas requieren, son financiados con fondos públicos, aportados por una colectividad y por tanto, deben ajustarse al



marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante, la cual debe conocerse anticipadamente por los participantes del proceso.

En virtud de lo establecido en la cláusula **Descalificación de Ofertas**, que establece lo siguiente: "Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, sí: Durante la Evaluación Económica: g) Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para la licitación en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio o suministro. Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la administración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, **procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad.**" (el resaltado es nuestro).

En virtud de la cláusula antes relacionada, la CEO DESCALIFICA la oferta de \_\_\_\_\_ no siendo elegible para continuar con la evaluación.

Dicha decisión de la CEO, se fundamenta en los principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, que deben regir los procesos de adquisición de bienes o servicios de las instituciones del Estado, ya que estos son financiados con fondos públicos, y por tanto, deben ajustarse al marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante.

No existiendo más ofertas que evaluar, es procedente recomendar declarar desierto el lote 1 de esta licitación. Por tanto, finaliza la evaluación del Lote 1.

El detalle de la evaluación económica se presenta en el **ANEXO E1** de la presenta acta.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 2.**

En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en esta licitación.

La CEO verifico que la oferta presentada por \_\_\_\_\_ cumpliera con el perfil detallado a continuación, como requisito previo para continuar con la evaluación económica:

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO		
	Resultado	Observaciones
· Al menos cinco años de experiencia prestando servicios de producción de audiovisuales	Si Cumple.	9 años
· Haber proporcionado servicios de producción de audiovisuales al menos a tres instituciones educativas, financieras o empresariales.	Si Cumple.	
· La empresa debe contar con un equipo de trabajo que producirá los audiovisuales que al menos esté conformada por: un creativo(a) productor(a), un diseñador(a), un animador(a), y un(a) editor(a).	Si Cumple.	Director Creativo, Productor Director, Camarógrafo y Editor, Diseñadora, Animador y Ejecutiva de Cuentas
· Presentar el ANEXO T5 completado	Si Cumple	Fue presentado según lo establecido en las bases de licitación.

· Presentar al menos DOS CARTAS de referencia de los proyectos ejecutados en los últimos 5 años de acuerdo al ANEXO T7.	Si Cumple.	
Presentar DVD con trabajos y/o proyectos realizados en los últimos años (2016-2017).	Si Cumple	Fue presentado según lo establecido en las bases de licitación.
<b>RESULTADO</b>	<b>ELEGIBLE</b>	



Habiendo superado los requisitos de estricto cumplimiento de la evaluación técnica, el ofertante, **ELIAS & ASOCIADOS**, es ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación.

El detalle de la evaluación técnica se encuentra en los ANEXOS 4 y T5 de la presente acta.

#### **CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 2.**

De conformidad a las Bases de Licitación, se adjudicará a la oferta de menor precio en cada lote; para lo cual la CEO verifica que la oferta elegible en este lote, se encuentre dentro del presupuesto destinado para la compra; en este sentido, la CEO verificó que la oferta económica presentada por **ELIAS & ASOCIADOS** es por el valor total de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$16,273.95**), impuestos incluidos, monto que se encuentra dentro del monto presupuestado para esta contratación.

La evaluación económica se detalla en el **ANEXO E2** de la presente acta.

#### **EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 3.**

La CEO verifica que para el lote 3 no existen ofertas a evaluar, ya que la única oferta presentada para éste lote fue descalificada durante la etapa de evaluación legal. Siendo procedente recomendar declarar desierto el lote 3 de esta licitación.

#### **IV. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso LICITACIÓN PÚBLICA LP-03/2018 "PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PARA BANDESAL, LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA Y CENTRO DE FORMACIÓN BANDESAL", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso en sus aspectos legales, técnicos y económico-financieros, de conformidad a los Arts. 55, 56 de la LACAP, y 56 RELACAP; utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación pública antes señalada, la documentación legal, ofertas técnicas y económicas presentadas por los ofertantes, con las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR la Licitación Pública LP-03/2018, "PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PARA BANDESAL, LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA Y CENTRO DE FORMACIÓN BANDESAL"**, de la siguiente manera:

LOTE	Ofertantes	Resultado	Monto
LOTE 1	Sin ofertas elegibles	<b>A Declarar desierto</b>	-
LOTE 2		<b>A Adjudicar</b>	<b>US\$16,273.95</b>
LOTE 3	Sin ofertas elegibles	<b>A Declarar desierto</b>	-

23) Que dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Pública LP-03/2018 "PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PARA BANDESAL, LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA Y CENTRO DE FORMACIÓN BANDESAL" en cuanto al Lote 2, en la forma antes indicada y en consecuencia declarar desierto los lotes 1 y 3 por no haberse



presentado ofertas para los mismos; 24) Que el monto a adjudicar en el Lote 2 Producción de Videos Centro de Formación BANDESAL, se encuentra dentro del presupuesto establecido para dicho lote y la oferta recomendada por la CEO cumple con los términos de referencia definidos, habiendo superado dicho oferente todas las fases de evaluación señaladas en las bases de licitación respectivas; 25) Que en sesión de Comité de Gestión CG-09/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, se conoció y se obtuvo el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. Por tanto, la Junta Directiva del BDES, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la

presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) DECLARAR DESIERTOS** el Lote 1: "Producción de Audiovisuales para pauta en medios" y el Lote 3: "Fotografías profesionales y Logos", de la Licitación Pública LP-03/2018 "Producción de audiovisuales para BANDESAL y los fondos que este administra"; **c) ADJUDICAR EL LOTE 2:** Producción de Videos Centro de Formación BANDESAL de la Licitación Pública LP-03/2018 "PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", a la sociedad OBERMET S.A. DE C.V., por el monto de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 16,273.95) impuestos incluidos; **d) NOMBRAR** como Administradora del Contrato a la Licenciada Karen Duke, Jefa de la Unidad de Género y Centro de Formación; **e) FACULTAR** a la Presidenta del BDES para efectuar la sustitución de la Administradora de Contrato antes referida, en caso sea necesario; **f) AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente e indistintamente, suscriban el contrato o los documentos legales que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.-----

**PUNTO IV - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Informe sobre resultado de proceso de subasta pública no judicial de activo extraordinario ubicado en**





PUNTO V - Gerencia de Oficialía de Cumplimiento: Informe de actividades realizadas por la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento durante el cuarto trimestre de 2017.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

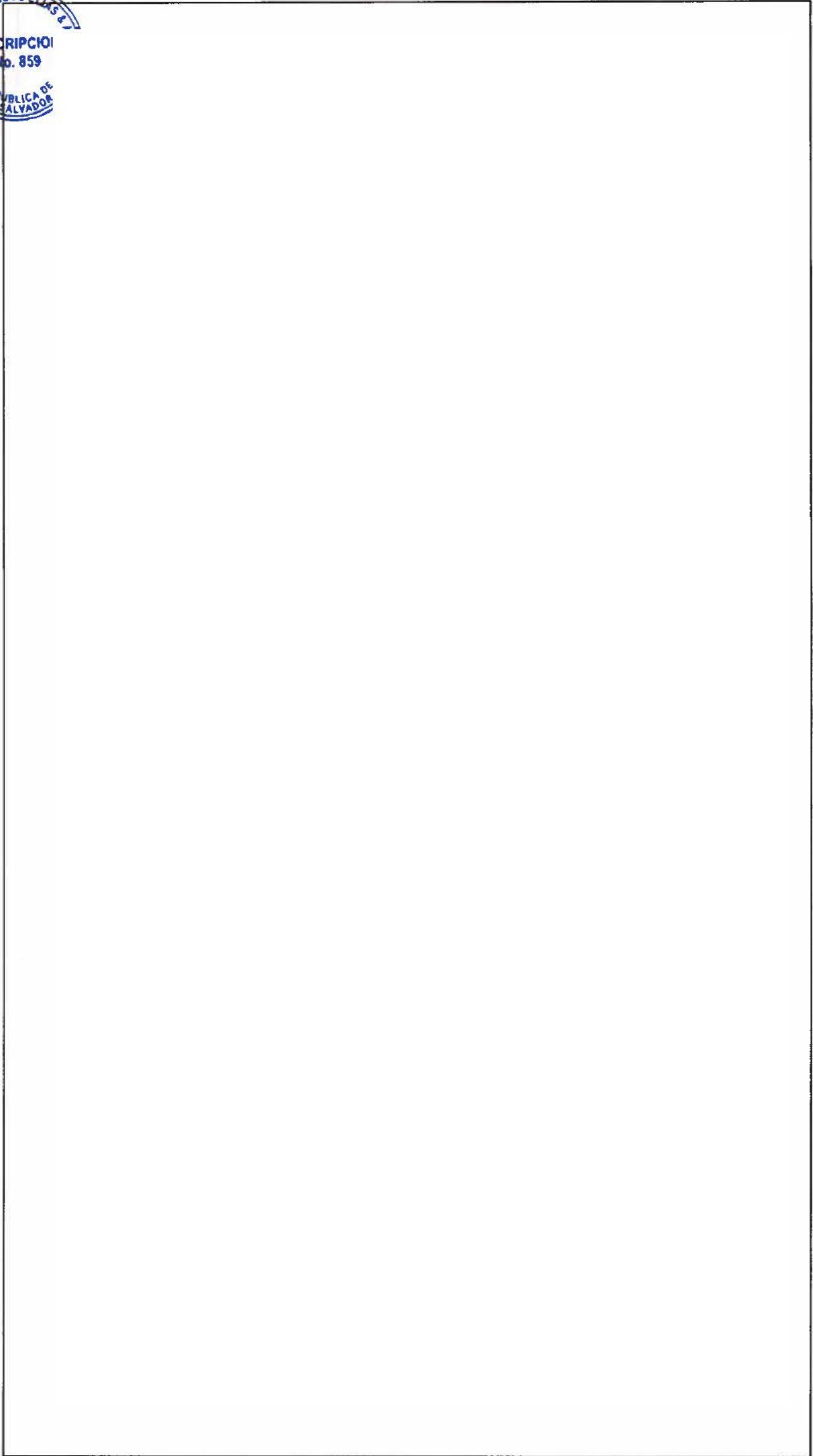


**PUNTO VI - Gerencia de Oficialía de Cumplimiento: Informe de gestión de actividades realizadas por el Comité de Prevención de Lavado de Dinero, de Activos y Financiamiento al Terrorismo durante el segundo semestre 2017.-**

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**PUNTO VII - Proyectos: Solicitud de aprobación**

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.







Fin de Sesión.- No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes.-----

  
Marina Mérida Mancía Alemán

  
Pablo José Amaya Valencia

  
Fidencio Antonio Espinal Arias

  
Steven Jorge Kawas Yuja

  
Blanca Mirna Benavides Mendoza

  
Álvaro Renato Huevo

  
Sergio de Jesús Gómez Pérez

  
Roberto Carlos Alfaro

  
Juan Antonio Osorio Mejía

  
Daniel Américo Figueroa Molina

  
José Tomás Cerna Trujillo

César Humberto Solórzano Dueñas

  
Raúl Antonio Arden Rodríguez